

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 160-2022-MDM

Majes, 29 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000053-2022/SGAPI-DMFC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 0000424-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 00158-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 065-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000551-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, con Informe N° 0000424-2022/SGAPI/MDM de la Abog. Lourdes Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala que ratifica en todos los extremos lo señalado por la Especialista Legal, respecto ha haberse verificado los errores materiales generados en la mencionada minuta, por lo que el expediente debe ponerse a consideración del pleno de Concejo Municipal, para que autorice a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de un nuevo contrato y al Arq. Renee Dionicio Cáceres Falla, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de la misma.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Dictamen N° 00158-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano apruebe la rectificación por error material del Contrato N° c-481-2010-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000053-2022/SGAPI-DMFC debidamente suscrito por la



Especialista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificado por esta última.

Que, asimismo, a través del Dictamen N° 065-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente el rectificar por error material del Contrato N° C-481-2010-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000053-2022/SGAPI-DMFC debidamente suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificado por esta última.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad y dispensa de lectura y aprobación de acta.

#### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material del Contrato N° C-481-2010-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000053-2022/SGAPI-DMFC debidamente suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; sustentado en que se ha consignado de manera incorrecta los siguientes datos:

**MODULO C, SECTOR 1, MANZANA E-02, LOTE N° 16, CIUDAD MAJES**

DICE:

LIDIA PRAXIDES ROQUE CASANI

DEBE DECIR:

LIDIA PRACEDES ROQUE DE YAURI

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nuevo contrato y al Arq. Reneé Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de la misma.

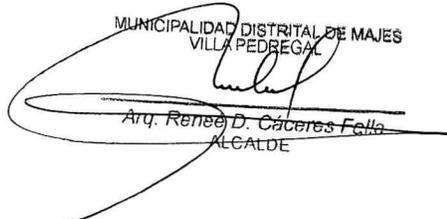
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática, Responsable del Portal de Transparencia y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL  
  
Arq. Reneé D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Delia Milagros Figueroa Castro  
(E) SECRETARIA GENERAL